

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0238-2019-INIA

Lima, 11 OCT. 2019

VISTO: El Memorando N° 1812-2019-MINAGRI-INIA-DDTA de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; el Informe N° 218-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UCTF/D de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera; el Memorando N° 1051-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UCTF de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0228-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, modificada por la Ley N° 28076, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, se establece la naturaleza jurídica del INIA, señalando que es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público. Tiene competencia de alcance nacional y constituye un Pliego Presupuestal;

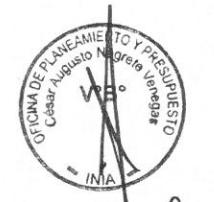
Que, bajo el marco del Proyecto Regional “Fortalecimiento del Sector Algodonero por medio de la Cooperación Sur – Sur” firmado entre los gobiernos de la República Federativa del Brasil y la República del Perú, con el apoyo técnico de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y con el objetivo de promover el desarrollo e iniciativas y actividades de cooperación técnica para el mejoramiento de la cadena productiva del algodón a partir del intercambio horizontal de experiencias y recursos técnicos disponibles en los países participantes, se implementó el Proyecto +Algodón Perú, el cual cuenta con la participación de entidades de carácter científico como el INIA y la Empresa Brasileña de Investigación Agropecuaria (Embrapa), la misma que ha contribuido al fortalecimiento de capacidades de los productores, así como de los profesionales del INIA;

Que, mediante Carta N° 24/2019-CNPA/CHGE de fecha 27 de setiembre de 2019 el Jefe General Adjunto de la Embrapa comunica al Jefe del INIA que, en el marco del Proyecto Regional “Fortalecimiento del Sector Algodonero por medio de la Cooperación Sur-Sur”, se invita a las señoritas Yris Graciela Junes Nuñez y Karina Soledad Zúñiga Sarango, para realizar una pasantía por el periodo de dos (2) meses en Embrapa Algodón, en temas referentes al fito-mejoramiento del algodón, transferencia


tecnológica, gestión y conservación de suelos y aguas en la región semiárida, agroecología, inclusión social, agricultura familiar y seguridad alimentaria, a realizarse del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2019, en la ciudad de Campina Grande, República Federativa del Brasil; en adelante, la Pasantía; la cual fue autorizada mediante proveído según Hoja de Ruta del CUT 00030489-2019-INIA;


Que, con Carta N° RA/PE-287-2019 de fecha 01 de octubre de 2019, el Representante Encargado del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en Perú comunica al Jefe del INIA, que ha realizado las respectivas coordinaciones para facilitar la movilización de las señoritas Yris Graciela Junes Nuñez y Karina Soledad Zúñiga Sarango, para su participación en la Pasantía;


Que, mediante Informe N° 218-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UCTF/D de fecha 10 de octubre de 2019, la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera (UCTF) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), señala que: i) el evento es de interés específico para la entidad, ya que permitirá adquirir conocimientos para promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia del cultivo de algodón; así como generar experiencias para fomentar la participación de los agricultores algodoneros en programas de capacitación y entrenamiento, para la incorporación de nuevas tecnologías en los productos y proceso agro productivo del cultivo, lo cual repercutirá en el trabajo que realiza el INIA a nivel nacional; ii) el viaje solicitado no irrogará gastos al Estado peruano, dado que el IICA asumirá los gastos relativos a pasajes aéreos, alimentación, alojamiento, seguros y movilizaciones internas en la República Federativa del Brasil; iii) el trámite realizado cumple con las formalidades exigidas en la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, por lo que se debe autorizar el viaje solicitado, el cual cuenta con la conformidad de la OPP, según Memorando N° 1051-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UCTF;


Que, a través del Informe Legal N° 228-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 11 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la solicitud de viaje de las señoritas Yris Graciela Junes Nuñez y Karina Soledad Zúñiga Sarango, para participar en la Pasantía, se enmarca dentro del marco legal glosado en el precitado informe, por lo que recomienda que el titular de la entidad autorice el viaje en comisión de servicios;


Que, de acuerdo al itinerario de viaje, las señoritas Yris Graciela Junes Nuñez y Karina Soledad Zúñiga Sarango, viajarán el 13 de octubre de 2019 y retornarán el 16 de diciembre de 2019, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente autorizando el viaje en las fechas indicadas;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0238 - 2019 - INIA

presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 11 del mencionado Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG que aprueba la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, "Directiva del Procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país"; a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios de las señoritas Yris Graciela Junes Nuñez, Especialista en Transferencia Tecnológica en la Estación Experimental Agraria Andenes, y Karina Soledad Zúñiga Sarango, Especialista en Transferencia Tecnológica en la Estación Experimental Agraria Vista Florida, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, del 13 de octubre al 16 de diciembre de 2019, a la ciudad de Campina Grande, República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande la presente Resolución serán asumidos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Las servidoras mencionadas en el artículo 1, cuyo viaje se autoriza a través de esta Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días posteriores

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

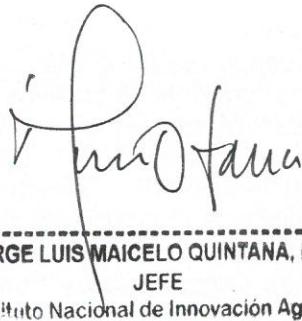


a su retorno al país, deberán presentar al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 4.- La Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, a través de su Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

16 OCT 2019



Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA